

Legislación Nacional

MEDIACION Y CONCILIACION Ley 26.368 Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 24.573. Sancionada: Abril 16 de 2008 Promulgada: Abril 23 de 2008 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: PRORROGA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY N° 24.573
ARTICULO 1° ? Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 24.573 por el término de DOS (2) años a partir del vencimiento previsto en la Ley N° 26.094. ARTICULO 2° ? Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. ? REGISTRADA BAJO EL N° 26.368 ? JULIO CESAR C. COBOS. ? EDUARDO A. FELLNER. ? Juan J. Canals. ? Enrique Hidalgo.